



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-243-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo





descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES  
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES  
DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general





**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

**MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO**

**DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo.- Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";





- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud N° 0915283 de fecha 22 de julio de 2025, el deportista Luis Gabriel Serrano Jurado, titular de la cédula de ciudadanía 1850114776, solicita aplique la Ordenanza que Establece los Incentivos Deportivos, debido a que obtuvo medalla de BRONCE en los JUEGOS NACIONALES en la ciudad de Quito en la prueba de 1500m planos, en la categoría juvenil, el pasado 28 de junio del 2025;
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 1289, de fecha 04 de septiembre de 2025 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA SERRANO JURADO LUIS GABRIEL, QUIEN OBTUVO EL TERCER LUGAR MEDALLA DE BRONCE EN LA PRUEBA DE 1500 M PLANOS DE LOS EN LOS JUEGOS NACIONALES DEL CICLO JUVENIL 2025, GADMA-DESD-2025-1839-OF/2025-43385 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)";
- Que la Dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio GADMA-DESD-2025-2312-OF/2025-43385, del 09 de septiembre de 2025, emite informe de análisis de cumplimiento de los requisitos para obtener un incentivo deportivo municipal para el deporte especializado formativo y paraolímpico, en resultados de Juegos Nacionales;
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2918-OF/2025-43385, del 29 de septiembre de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su pronunciamiento concluye que, Una vez revisada la documentación adjunta en la Especie Valorada N.º 0915283 de fecha 22 de julio del 2025, suscrita por el señor Luis Gabriel Serrano Jurado, con C.I. 1850114776, Atleta Medio Fondo Y Fondo, se concluye que, es procedente otorgar el incentivo deportivo municipal, en razón de haber obtenido MEDALLA DE BRONCE 1500M PLANOS en los I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL CICLO JUVENIL 2025, el 28 de junio del 2025; este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Por lo que se informa que, se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza en mención; de igual manera, cuenta con el Informe Técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo según Oficio n.:GADMA-DESD-2025-2312-OF/2025-43385 de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Mg. Rodin Renan Machado Yanez, Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo; y, por el Lcdo. Rolando David Maldonado Anangono, Jefe De Deportes Y Recreación. Así también, se cuenta con la Certificación Presupuestaria N.º 1289 de fecha 04 de septiembre del 2025, por un valor TOTAL PRESUPUESTARIO de \$235.00 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES emitido por la Dirección Financiera. (...)"

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **14 de octubre de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2918-OF/2025-43385.

#### RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, al señor Luis Gabriel Serrano Jurado en razón de haber obtenido MEDALLA DE BRONCE 1500M PLANOS en los I JUEGOS





DEPORTIVOS NACIONALES DEL CICLO JUVENIL 2025, el 28 de junio del 2025; y, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS; cuenta con el Informe Técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo según Oficio GADMA-DESD-2025-2312-OF/2025-43385 de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Mg. Rodin Renan Machado Yanez, Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo; y, por el Lcdo. Rolando David Maldonado Anangono, Jefe De Deportes y Recreación; se cuenta con la Certificación Presupuestaria N.º 1289 de fecha 04 de septiembre del 2025, por un valor TOTAL PRESUPUESTARIO de \$235.00 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES emitido por la Dirección Financiera.- **Lo certifico.-** Ambato 23 de octubre de 2025.- **Notifíquese.-**

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**



Adj. Expediente a Desarrollo Social  
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-10-23  
Fecha aprobación: 2025-10-23





Ambato, 28 de octubre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-243-2025

Ing. Mg.  
Rodin Renan Machado Yanez  
**Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo**

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-243-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Otorgar el incentivo deportivo municipal, al señor Luis Gabriel Serrano Jurado en razón de haber obtenido MEDALLA DE BRONCE 1500M PLANOS en los I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL CICLO JUVENIL 2025, el 28 de junio del 2025; y en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS; cuenta con el Informe Técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo según Oficio GADMA-DESD-2025-2312-OF/2025-43385 de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Mg. Rodin Renán Machado Yáñez, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo; y, por el Lcdo. Rolando David Maldonado Anangono, Jefe de Deportes y Recreación; se cuenta con la Certificación Presupuestaria N.° 1289 de fecha 04 de septiembre del 2025, por un valor TOTAL PRESUPUESTARIO de \$235,00 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES emitido por la Dirección Financiera.

Nota:Se remite expediente físico a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo (29 fojas)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



- Referencias: - GADMA-DESD-2025-2579-OF
- Anexos: - RESOLUCI\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-243-2025.pdf  
- GADMA-DESD-2025-2579-OF.-43385.-INCENTIVO\_DEPORTIVO\_GABRIEL\_SERRANO.pdf  
- GADMA-DESD-2025-2312-OF\_TRAMITE\_2025-43385.pdf  
- 0915283.-N.-43385.-INCENTIVO\_DEPORTIVO\_SR\_LUIS\_SERRANO.pdf  
- 0915283.pdf





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia:

Cpa. Mg.  
Susana Noemi Jara Peralta  
**Directora Financiera**  
Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
**Procurador Sindico**  
Señor/a  
Usuario Externo

Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

